



1287

Asunto	Agenda iniciativa
Oficio	VHNG/597/2022

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
PRESENTE.-**



Aprovecho este conducto para enviarle un cordial saludo y a su vez solicitarle su valiosa intervención para que se agende en la próxima sesión ordinaria, la presente Iniciativa que reforma los artículos 149 y 178 de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, así como el artículo 88 de la Ley de Educación del Estado de Baja California con el objetivo de garantizar la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de educación.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención a la presente.

**ATENTAMENTE**

**Mexicali, Baja California, a 07 de junio de 2022.**

**DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ**





**Diputada Julia Andrea González Quiroz**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**de la H. XXIV Legislatura Constitucional**  
**del Congreso del Estado de Baja California.**  
**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA XXIV Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículos 110 Fracción III, 114, 117, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **iniciativa de reforma a los artículos 149 y 178 de la Ley de Salud, así como el artículo 88 de la Ley de Educación, ambos cuerpos normativos para el Estado de Baja California**, teniendo como base la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación es uno de los derechos humanos fundamentales que el Estado tiene como obligación tutelar. Esto mediante políticas públicas que se diseñen de manera específica para cubrir cada una de las categorías que abarca la materia de educación.

Entre dichas categorías, podemos advertir que el mismo artículo que tutela el derecho humano citado en el párrafo precedente, establece de manera textual que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje donde el Estado garantizará, entre otros, que la



infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Bajo esas premisas, la salud y el acceso a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar del ser humano, también son derechos fundamentales protegidos por nuestra Carta Magna dentro del numeral 4. De tal manera que las autoridades públicas tienen la obligación de coordinarse para implementar y hacer efectivas medidas que garanticen su ejercicio efectivo.

De acuerdo a las estadísticas publicadas por la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística de la Secretaría de Educación del Estado, al inicio del ciclo escolar 2021-2022, en nivel educativo de preescolar tenemos 1424 centros educativos, lo que representa una matrícula de 91,837 alumnos. Para el caso del nivel educativo primaria; contamos con 1613 escuelas y una matrícula de 380,539 alumnos. Y por lo que hace al nivel educativo de secundaria, los centros escolares son de 671, con una matrícula estatal de 185,745 alumnos<sup>1</sup>.

De las cifras antes precisadas podemos advertir que como integrantes de un Poder Público y de manera individual como ciudadanos responsables tenemos la obligación de velar por el bienestar de 658,121 niñas, niños y adolescentes, quienes según el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del Gobierno de Baja California son catalogados como un grupo poblacional en condición de vulnerabilidad.

En ese contexto, y tomando en cuenta que a causa de la pandemia derivada del COVID-19, no se realizaron actividades dentro de los planteles en el transcurso de 2 ciclos escolares aproximadamente, ya que las autoridades educativas y de salud, estimaron pertinente la suspensión de clases presenciales, hoy debemos

---

<sup>1</sup> <https://www.educacionbc.edu.mx/publicaciones/estadisticas/2022/>



enfatar en el cuidado de la salud de nuestras niñas, niños y jóvenes proponiendo las herramientas legales que le permitan al Ejecutivo Estatal a través de las Secretarías competentes, llevar a cabo las acciones para tutelar los derechos universales consagrados en la Constitución Federal como el de la salud y el de la educación.

Derivado del desuso de los centros escolares por poco casi dos ciclos escolares y que esto sucedió a consecuencia de una enfermedad transmitida por un virus, se ha valorado con mayor énfasis el riesgo a la salud al que están expuestos nuestros niños y jóvenes cuando no se aplican medidas preventivas de manera oportuna.

Debemos atender la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, la cual nos especifica los diversos vectores que son los vehículos de transmisión de enfermedades para el ser humano y por citar algunos ejemplos señalamos: mosquito, pulga, piojo, garrapatas. En la misma tesitura, la Secretaría de Salud del Estado en diversas ocasiones ha emitido alertas a la población por el incremento de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya. La rickettsia, enfermedad transmitida por garrapatas, también ha sido un motivo de preocupación para el sector salud por las defunciones a consecuencia de la misma.

Para prevenir enfermedades o infecciones que pueden poner en riesgo la salud, es necesario realizar periódicamente fumigaciones, tanto en espacios interiores como en exteriores con los equipos y materiales certificados. Los niños son más vulnerables a contraer enfermedades transmitidas por vector, lo anterior, debido a que su sistema inmunológico aún no ha creado suficientes anticuerpos que lo hacen más resistente a los virus de los cuales son portadores los vectores.

La fumigación se vuelve una acción fundamental en lugares donde con frecuencia se encuentran las personas más susceptibles como son la escuela ya que en ella están gran parte del día. Los beneficios de practicar este tipo de acciones por mencionar algunos son: control de plagas y organismos perjudiciales,



desinfección en espacios de vivienda, escuela, entre otros, además garantiza espacios en condiciones óptimas sanitarias y disminuye el riesgo de contraer enfermedades.

En virtud de que es dentro de los planteles educativos donde se ubica y concentra la población estudiantil, consideramos que es el lugar idóneo desde donde se puede prevenir enfermedades. Para el caso que nos ocupa, la intención de esta propuesta radica medularmente en la fumigación periódica de los centros escolares, esto mediante plaguicidas de baja toxicidad para el ser humano.<sup>2</sup>

Respecto a los plaguicidas, la Ley General de Salud en su artículo 278 establece como concepto de plaguicida o insecticida el siguiente:

*“Cualquier sustancia o mezcla de sustancias que se destina a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran con la producción agropecuaria y forestal, así como las sustancias defoliantes y las desecantes.”*

La Norma Oficial Mexicana a NOM-EM-001-SSA2-1999, “para la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores medidas de prevención y control”, establece el uso de insecticidas como una medida de control y prevención, especificando que los insecticidas son sustancias químicas o biológicas que eliminan los vectores, y están dirigidas hacia cualesquiera de sus estadios de desarrollo (huevo, larva, pupa o imago). Su utilización se orienta a disminuir o evitar el contacto de los estadios que transmiten las enfermedades.

Sin embargo, estudios diversos han demostrado que la exposición a las sustancias que son contenidas en los plaguicidas pueden provocar daños a la salud y al medio ambiente, por ese motivo, la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas tiene como una

---

<sup>2</sup> <https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/wp-content/uploads/sites/3/2021/02/guia-escuelas-recomendaciones.pdf>



de sus funciones principales la emisión y actualización del catálogo de plaguicidas, donde de manera detallada se refiere a cada una de las sustancias que pueden utilizarse dependiendo de los ambientes y de la plaga a combatir.

Por citar un ejemplo, el estudio científico realizado J. García Hernández (2017), ventilo que en los valles agrícolas de Baja California (San Quintín, Maneadero y Mexicali), se realizaron entrevistas a 50 mujeres indígenas jornaleras agrícolas. Las entrevistas indicaron que las mujeres están en constante exposición a 32 entre los que destacan por su toxicidad paraquat, malatión, metomilo y diazinón. También reportaron efectos por contacto indirecto como irritaciones, comezón, ronchas y manchas en la piel, así como cefaleas y vómito en algunos casos.

Es importante resaltar que las niñas, niños y adolescentes, pueden ser considerados como uno de los grupos mas vulnerables a la exposición de los plaguicidas y sus efectos, esto debido a la menor masa corporal en comparación con el cuerpo de una persona adulta. Los daños documentados como consecuencia a la exposición son el deterioro en el desarrollo neuronal, reducción significativa del índice de orientación espacial, disminución de energía, coordinación ojo-mano fina y gruesa, entre otras.

En contexto con lo anterior, y en razón de diversos procedimientos jurídicos y administrativos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación 82/2018, sobre la violación a los derechos humanos a la alimentación, al agua salubre, a un medio ambiente sano y a la salud, por el incumplimiento a la obligación general de debida diligencia para restringir el uso de plaguicidas de alta peligrosidad, en agravio de la población en general.

A la anterior recomendación se suma a otra de la misma naturaleza, la que derivó del expediente 2006/ 2843/1/Q, en el cual se ponía de manifiesto que en la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil 97 del ISSSTE, de la hoy ciudad de México, se realizaron fumigaciones periódicas con productos altamente tóxicos para



los niños que acudían a dicha estancia. De modo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recomendó a las autoridades involucradas que se giraran las instrucciones administrativas necesarias para que el personal de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios verificara que en las fumigaciones realizadas en las Estancias se tomen las medidas preventivas y las acciones de higiene necesarias para erradicar cualquier tipo de fauna nociva.

Es así, que debemos privilegiar a las escuelas en virtud de ser el lugar en donde permanecen nuestras niñas, niños y adolescentes y por ende se requieren de condiciones de higiene, seguridad y espacio que favorezca su sano desarrollo y la potencialización de sus habilidades y destrezas, situación por la cual el área debe encontrarse libre de plagas, las que deben combatirse y manejarse de una manera integral que permita un control de las mismas sin poner en riesgo la salud del ser humano y sin perjudicar el ambiente

Con lo motivado y fundamentado en el cuerpo del presente documento señalamos que la intención legislativa, de manera concreta consiste en establecer como obligación para las autoridades en materia de salud, como a las educativas previo al inicio de cada ciclo escolar la realización de diagnósticos situacionales, investigaciones, evaluaciones de riesgo en materia de regulación, control y fomento sanitario realizando en cada uno de los planteles educativos fumigaciones periódicas necesarias para la destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora de enfermedades, mediante sustancias de bajo riesgo para la salud humana.

Con base en lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de reforma a los artículos 149 y 178 de la Ley de Salud y artículo 88, ambos cuerpos normativos para el Estado de Baja California, al tenor del siguiente:



## DECRETO

**PRIMERO.** - Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 149 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 178, ambos de la Ley de Salud para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 149.- (...)**

I a la VI. - (queda igual)

VII.- (...)

Previo al inicio de cada ciclo escolar y en cada plantel educativo, será obligatoria la realización de un diagnóstico de plagas y organismos que puedan afectar la salud de los educandos en los niveles de educación básica y media superior.

VIII a la XXII.- (queda igual)

### **ARTÍCULO 178.- (...)**

I a la V.- (queda igual)

VI.- (...)

Dentro de los planteles educativos de nivel básico y medio superior, de manera periódica serán obligatorias la aplicación de las medidas referidas en el párrafo precedente, mediante plaguicidas de bajo riesgo para la salud humana.

VII a la X.- (queda igual)

**SEGUNDO.** - Se adiciona un párrafo al artículo 88 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:



**Artículo 88. (...)**

(...)

El Control de plagas y organismos que puedan afectar la salud de los educandos constituye uno de los requisitos higiene señalados en el párrafo precedente, por lo que la autoridad educativa deberá coordinarse con las autoridades competentes para efectos de realizar fumigaciones periódicas con plaguicidas de bajo riesgo para la salud humana.

(...)

(...)

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Mexicali, Baja California, a 7 de junio de 2021.

**ATENTAMENTE**

**DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ**



## Referencias

CNDH. (2018). Recomendación No. 82/2018. Retrieved from [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2018/Rec\\_2018\\_082.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2018/Rec_2018_082.pdf)

J. García Hernández (2017). ESTADO ACTUAL DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE PLAGUICIDAS EN MÉXICO.

Martínez Valenzuela, (2019). PLAGUICIDAS, IMPACTO EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN SINALOA (MÉXICO): implicaciones y retos en gobernanza ambiental. Trayectorias Humanas Transcontinentales.

<https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/wp-content/uploads/sites/3/2021/02/guia-escuelas-recomendaciones.pdf>